

ANEXO CONTRATO DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7918176, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT. 899.999.172-8 Y AGROAUTOMOTORA SAS, NIT. 901.471.102-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JOHN JAIRO PAEZ LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N.1.018.411.145 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS ASINGADOS A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Concertar con el supervisor del contrato la fecha de inicio de ejecución del mismo previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. 2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas. 3. Realizar un diagnóstico mecánico, eléctrico e hidráulico de cada uno de los vehículos, camionetas y motocicletas, y entregar un informe de cada una con su plan de mantenimiento. 4. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos, (camionetas y motocicletas) de acuerdo con las órdenes de trabajo que por escrito emita el encargado de acuerdo al lote asignado, en el taller propuesto ubicado en el Municipio de Chía o donde disponga el supervisor del contrato. 5. Permitir durante el mantenimiento preventivo y/o correctivo la presencia del operario y/o conductor de los vehículos que son objeto de mantenimiento. 6. Garantizar la prestación del servicio en forma ininterrumpida y de manera efectiva a los vehículos de la Secretaría de Gobierno de Chía. 7. Garantizar la calidad de los repuestos y el mantenimiento por el proveedor, por un término de mínimo 6 meses contados a partir del recibido por parte del conductor mecánico y el Supervisor del Contrato. 8. Garantizar que los repuestos utilizados por el oferente favorecido en desarrollo de los mantenimientos preventivos y correctivos deben ser nuevos y originales, de acuerdo con la marca de los vehículos, de la máquina y de los equipos menores, no se aceptan repuestos de segunda, remanufacturados u homologados. 9. Reponer los elementos o repuestos que resulten con daños de fábrica o se descompongan por inadecuada manipulación por parte del personal a cargo del contratista, sin que esto genere costos adicionales para el Municipio. 10. Presentar fotografías de los trabajos realizados antes, durante y al finalizar el mantenimiento de cada vehículo, máquina y/o equipo. 11. Devolver al supervisor, el inventario de los componentes de los vehículos, que sean reemplazados, el mismo día de recibido del vehículo por parte del conductor o conductor mecánico y el Supervisor del Contrato. 12. Prestar el servicio de domingo a domingo, teniendo en cuenta que los vehículos asignados a la fuerza pública laboran las 24 horas todos los días. 13. Los tiempos de los mantenimientos no pueden ser prolongados, si es un mantenimiento correctivo su duración no deberá superar los 30 días calendario de lo contrario deberán suministrar un vehículo y/o máquina de las mismas características con el fin de suplir las necesidades de la Alcaldía Municipal, sin que esto genere costos adicionales para el Municipio. 14. Mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la prestación del servicio el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica. En caso de justa causa comprobada una vez iniciado el servicio, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno del personal propuesto, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO DE CHÍA. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones y seguridad social, indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la prestación del servicio, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO DE CHÍA. 15. Mantener la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas automotrices. 16. Llevar el control de la ejecución presupuestal del contrato con el fin de no exceder el valor de este, el cual deberá ser compartido con el supervisor del contrato. 17. Tomar todas las medidas de seguridad necesarias con fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual. 18. Atender los requerimientos en un plazo máximo de tres (3) días, hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho. 19. Elaborar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluyendo el Plan de Gestión de RCD acorde con sus métodos constructivos, organización para la ejecución del contrato y normatividad ambiental vigente. Durante el desarrollo del proyecto el contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga. **CLAUSULA TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán

los establecidos en los artículos 2o y 4o, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementan o adicionan. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$248.564.820,00)**, incluidos impuestos, tasas y contribuciones. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados y conforme a la siguiente descripción y especificaciones técnicas determinadas que se causen, y de acuerdo con la verificación realizada por el evaluador:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UND DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL OFERTADO
1	CAMIONETA RENAULT OSM079 OSM080	JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS	UND	2	\$351.000	19%	\$66.690,00	\$835.380,00
2		BANDAS TRASERAS	UND	2	\$536.000	19%	\$101.840,00	\$1.275.680,00
3		LAVADO GENERAL	UND	2	\$135.000	19%	\$25.650,00	\$321.300,00
4		ENGRASE	UND	2	\$80.000	19%	\$15.200,00	\$190.400,00
5		ALINEACIÓN Y BALANCEO	UND	2	\$132.000	19%	\$25.080,00	\$314.160,00
6		SINCRONIZAR	UND	1	\$1.157.000	19%	\$219.830,00	\$1.376.830,00
7		FILTRTO DE ACEITE	UND	2	\$89.000	19%	\$16.910,00	\$211.820,00
8		FILTRO DE AIRE	UND	2	\$128.000	19%	\$24.320,00	\$304.640,00
9		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	2	\$126.000	19%	\$23.940,00	\$299.880,00
10		CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR	UND	2	\$276.000	19%	\$52.440,00	\$656.880,00
11		CAMBIO ACEITE DE CAJA	UND	2	\$185.000	19%	\$35.150,00	\$440.300,00
12		DESPINCHADA	UND	2	\$23.000	19%	\$4.370,00	\$54.740,00
13		VULCANIZADA	UND	2	\$69.000	19%	\$13.110,00	\$164.220,00
14	CAMIONETA NISSAN D22/NP300 OSM088 OSM092 OSM093	JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS	UND	3	\$360.000	19%	\$68.400,00	\$1.285.200,00
15		BANDAS TRASERAS	UND	3	\$492.000	19%	\$93.480,00	\$1.756.440,00
16		ALINEACIÓN Y BALANCEO	UND	3	\$132.000	19%	\$25.080,00	\$471.240,00
17		SINCRONIZAR	UND	2	\$2.367.000	19%	\$449.730,00	\$5.633.460,00
18		FILTRTO DE ACEITE	UND	3	\$97.000	19%	\$18.430,00	\$346.290,00
19		FILTRO DE AIRE	UND	3	\$128.000	19%	\$24.320,00	\$456.960,00
20		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	3	\$132.000	19%	\$25.080,00	\$471.240,00
21		CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR	UND	3	\$298.000	19%	\$56.620,00	\$1.063.860,00
22		DESPINCHADA	UND	3	\$23.000	19%	\$4.370,00	\$82.110,00
23		VULCANIZADA	UND	3	\$69.000	19%	\$13.110,00	\$246.330,00
24		LAVADO GENERAL	UND	3	\$135.000	19%	\$25.650,00	\$481.950,00
25		ENGRASE	UND	3	\$80.000	19%	\$15.200,00	\$285.600,00
26	AUTOMOVIL NISSAN	JUEGO BANDAS FRENSO TRASERO	UND	3	\$492.000	19%	\$93.480,00	\$1.756.440,00

27	OSM089 OSM090 OSM091	LLANTA 255/70/R16	UND	3	\$1.041.000	19%	\$197.790,00	\$3.716.370,00
28		ENGRASE	UND	3	\$80.000	19%	\$15.200,00	\$285.600,00
29		ALINEACIÓN Y BALANCEO	UND	3	\$132.000	19%	\$25.080,00	\$471.240,00
30		SINCRONIZACIÓN	UND	1	\$2.104.000	19%	\$399.760,00	\$2.503.760,00
31		FILTRO DE ACEITE	UND	3	\$97.000	19%	\$18.430,00	\$346.290,00
32		FILTRO DE AIRE	UND	3	\$128.000	19%	\$24.320,00	\$456.960,00
33		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	3	\$126.000	19%	\$23.940,00	\$449.820,00
34		CAMBIO ACEITE DE MOTOR	UND	3	\$298.000	19%	\$56.620,00	\$1.063.860,00
35		CAMBIO ACEITE DE CAJA	UND	3	\$185.000	19%	\$35.150,00	\$660.450,00
36		CERTIFICADO DE REVISIÓN TECNOMECANICA	UND	1	\$353.000	19%	\$67.070,00	\$420.070,00
37		DESPINCHADA	UND	3	\$23.000	19%	\$4.370,00	\$82.110,00
38		VULCANIZADA	UND	2	\$69.000	19%	\$13.110,00	\$164.220,00
39	AUTOMOVIL RENAULT OSM122 OSM123	BANDAS DE FRENO TRASERAS	UND	2	\$536.000	19%	\$101.840,00	\$1.275.680,00
40		PASTILLAS DELANTERAS	UND	2	\$325.000	19%	\$61.750,00	\$773.500,00
41		CAMBIO DE ACEITE MOTOR	UND	2	\$276.000	19%	\$52.440,00	\$656.880,00
42		FILTRO DE ACEITE	UND	2	\$97.000	19%	\$18.430,00	\$230.860,00
43		FILTRO DE AIRE	UND	2	\$128.000	19%	\$24.320,00	\$304.640,00
44		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	2	\$142.000	19%	\$26.980,00	\$337.960,00
45		CORREA DE ACCESORIOS	UND	2	\$684.000	19%	\$129.960,00	\$1.627.920,00
46		ALINEACIÓN Y BALANCEO	UND	2	\$132.000	19%	\$25.080,00	\$314.160,00
47		LIMPIEZA DE INYECTORES	UND	2	\$363.000	19%	\$68.970,00	\$863.940,00
48		SINCRONIZACIÓN DE MOTOR	UND	2	\$1.578.000	19%	\$299.820,00	\$3.755.640,00
49		DESPINCHADA	UND	2	\$23.000	19%	\$4.370,00	\$54.740,00
50		VULCANIZADA	UND	2	\$69.000	19%	\$13.110,00	\$164.220,00
51	CAMIONETA TRAFFIC PANEL RENAULT OSM131 OSM132 OSM133	PASTILLAS DELANTERAS	UND	4	\$663.000	19%	\$125.970,00	\$3.155.880,00
52		PASTILLAS TRASERAS	UND	4	\$536.000	19%	\$101.840,00	\$2.551.360,00
53		LLANTA DELANTERA incluido cambio	UND	4	\$1.050.000	19%	\$199.500,00	\$4.998.000,00
54		LLANTA TRASERA incluido cambio	UND	4	\$1.050.000	19%	\$199.500,00	\$4.998.000,00
55		CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR	UND	4	\$298.000	19%	\$56.620,00	\$1.418.480,00
56		FILTRO DE ACEITE	UND	4	\$265.000	19%	\$50.350,00	\$1.261.400,00
57		FILTRO DE AIRE	UND	4	\$128.000	19%	\$24.320,00	\$609.280,00
58		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	4	\$360.000	19%	\$68.400,00	\$1.713.600,00
59		CORREA DE ACCESORIOS	UND	4	\$615.000	19%	\$116.850,00	\$2.927.400,00

60		ALINEACIÓN Y BALANCEO	UND	4	\$132.000	19%	\$25.080,00	\$628.320,00
61		SINCRONIZACIÓN DE MOTOR	UND	2	\$2.367.000	19%	\$449.730,00	\$5.633.460,00
62		DESPINCHADA	UND	4	\$23.000	19%	\$4.370,00	\$109.480,00
63		VULCANIZADA	UND	4	\$69.000	19%	\$13.110,00	\$328.440,00
64	SUZUKI DR650 FVO73F FVO71F FVO99F FUU76F FVO74F FVO94F FVO72F FVO95F FVO96F FVO98F FUW49F FVB93F FUU94F FVO97F FVP01F FVP02F FVP03F FVP04F FVP05F FVP06F FVP07F FVP08F FVP09F FVP010F IOR74D IOR75D	PASTILLAS DELANTERAS	UND	24	\$507.000	19%	\$96.330,00	\$14.479.920,00
65		BANDAS TRASERAS	UND	24	\$370.000	19%	\$70.300,00	\$10.567.200,00
66		LLANTA DELANTERA incluido cambio	UND	15	\$974.000	19%	\$185.060,00	\$17.385.900,00
67		LLANTA TRASERA incluido cambio	UND	15	\$828.000	19%	\$157.320,00	\$14.779.800,00
68		SINCRONIZACIÓN DE MOTOR	UND	13	\$158.000	19%	\$30.020,00	\$2.444.260,00
69		FILTRO DE ACEITE	UND	24	\$205.000	19%	\$38.950,00	\$5.854.800,00
70		KIT DE ARRASTRE	UND	15	\$684.000	19%	\$129.960,00	\$12.209.400,00
71		FILTRO DE AIRE	UND	24	\$200.000	19%	\$38.000,00	\$5.712.000,00
72		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	24	\$175.000	19%	\$33.250,00	\$4.998.000,00
73		CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR	UND	24	\$160.000	19%	\$30.400,00	\$4.569.600,00
74		CERTIFICADO DE REVISIÓN TECNOMECANICA	UND	3	\$246.000	19%	\$46.740,00	\$878.220,00
75	SUZUKI DR 200 FVO90F FVO79F FVO88F FVO93F FVO92F FVO80F FVO75F FVO76F FVO78F FVO87F FVO91F FVO89F FVO82F FVO83F FVO86F FVO77F FVO84F FVO81F FVO85F VZV69C VZV65C VZV66C VZV67C VZV68C VZV73C VZV74C	PASTILLAS DELANTERAS	UND	24	\$205.000	19%	\$38.950,00	\$5.854.800,00
76		BANDAS TRASERAS	UND	24	\$301.000	19%	\$57.190,00	\$8.596.560,00
77		LLANTA DELANTERA incluido cambio	UND	14	\$808.000	19%	\$153.520,00	\$13.461.280,00
78		LLANTA TRASERA incluido cambio	UND	15	\$663.000	19%	\$125.970,00	\$11.834.550,00
79		SINCRONIZACIÓN DE MOTOR	UND	15	\$158.000	19%	\$30.020,00	\$2.820.300,00
80		FILTRO DE ACEITE	UND	26	\$117.000	19%	\$22.230,00	\$3.619.980,00
81		KIT DE ARRASTRE	UND	20	\$838.000	19%	\$159.220,00	\$19.944.400,00
82		FILTRO DE AIRE	UND	26	\$127.000	19%	\$24.130,00	\$3.929.380,00
83		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	26	\$107.000	19%	\$20.330,00	\$3.310.580,00
84		CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR	UND	26	\$160.000	19%	\$30.400,00	\$4.950.400,00

85		CERTIFICADO DE REVISIÓN TECNOMECANICA	UND	4	\$246.000	19%	\$46.740,00	\$1.170.960,00
86	CAMIONETA CITROEN OSM096	PASTILLAS DELANTERAS	UND	1	\$163.000	19%	\$30.970,00	\$193.970,00
87		BANDAS TRASERAS	UND	1	\$193.000	19%	\$36.670,00	\$229.670,00
88		FILTRO DE ACEITE	UND	1	\$117.000	19%	\$22.230,00	\$139.230,00
89		FILTRO DE AIRE	UND	1	\$127.000	19%	\$24.130,00	\$151.130,00
90		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1	\$107.000	19%	\$20.330,00	\$127.330,00
91		CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR	UND	1	\$160.000	19%	\$30.400,00	\$190.400,00
92	CUATRIMOTO GWP51E GWP55E	PASTILLAS DELANTERAS	UND	2	\$163.000	19%	\$30.970,00	\$387.940,00
93		BANDAS TRASERAS	UND	2	\$193.000	19%	\$36.670,00	\$459.340,00
94		FILTRO DE ACEITE	UND	2	\$117.000	19%	\$22.230,00	\$278.460,00
95		FILTRO DE AIRE	UND	2	\$127.000	19%	\$24.130,00	\$302.260,00
96		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	2	\$107.000	19%	\$20.330,00	\$254.660,00
97		CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR	UND	2	\$160.000	19%	\$30.400,00	\$380.800,00
VALOR TOTAL								\$248.564.820,00

Nota: El valor del contrato será por las cantidades, y servicios realmente ejecutados recibidos a satisfacción por parte del supervisor. **CLAUSSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Chía cancelará el valor del contrato, en pagos mensuales vencidos de acuerdo al servicio de mantenimiento prestado y los repuestos efectivamente suministrados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda, Certificación de Ingreso al Almacén General (si aplica) y Copia del RUT. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sobre el valor a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en CINCO (5) MESES Y/O HASTA AGOTAR LA PARTIDA PRESUPUESTAL, lo primero que ocurra; contados a partir de su legalización, cumplimiento de requisitos de ejecución e inicio en la plataforma Secop II. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución más cuatro (4) meses contemplados para la liquidación bilateral de mutuo acuerdo. **CLAUSSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato. **CLAUSSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas. 3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 8. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 9. No acceder a

peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 14. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 15. Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago. 16. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA NOVENA DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO.** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. 8. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL Municipio de Chía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Chía cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Chía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Chía para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **EL CONTRATISTA** debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA, se obliga a constituir, dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del contrato, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO DE CHÍA y podrá consistir en 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2.

Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, que avale: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cinco (5) meses más contados a partir de la terminación del contrato. **2. PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la terminación del contrato. **3. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución y cinco (5) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS:** Por un valor asegurado en ningún caso inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es una persona independiente del Municipio de Chía, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Chía. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chía está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Chía podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Chía podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por

escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía - Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratacion@chia.gov.co	AGROAUTOMOTORA SAS Representante Legal: JOHN JAIRO PAEZ LEON Dirección: Carrera 70B N.64-45 Ciudad: Bogotá D.C. Teléfono: 3134449393 Correo: licitaciones@agroautomotora.com

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISOR DEL CONTRATO. - El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato quien vigilará la ejecución y cumplimiento del mismo, estará a cargo de quien fue designado por el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará al MUNICIPIO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la EL MUNICIPIO. A) FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR: 1. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación del presente proceso de selección. 2. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. 3. Informar oportunamente al comité de contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. 4. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 5. Conocer el contrato y verificar que se cumplan sus objetivos generales y específicos. 6. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. 7. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. 8. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 9. Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato. 10. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato. 11. Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 12. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. 13. Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 14. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. 15. Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres meses a partir del inicio de ejecución del contrato y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 16. Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de tramitar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. 17. Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Oficina de Contratación de EL MUNICIPIO. 18. Verificar que el contratista cuente

con certificado o constancia expedida por parte de su ARL, el estado del trámite para la obtención de la licencia de que trata el sistema de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No. 1111 de 2017. 19. Las demás funciones inherentes a la supervisión. B) FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR: 1. Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. 2. Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. 3. Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto del presente proceso de selección. 4. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. 5. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. 6. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en el presente proceso de selección. FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR: 1. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. 2. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para su ejecución. 3. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. C) FUNCIONES JURÍDICAS DEL SUPERVISOR: 1. Realizar seguimiento jurídico al contrato y a los informes presentados por el contratista, mediante la elaboración de informes. 2. Vigilar que las garantías se mantengan vigentes durante la ejecución del contrato. 3. Adelantar los trámites necesarios para que la alcaldía proceda con la liquidación bilateral o unilateral del contrato, conforme a la norma vigente. 4. Remitir oportuna y de manera completa a la Oficina de Contratación los documentos generados durante la vigencia del contrato, hasta el cierre del expediente. 5. Elaborar y suscribir las certificaciones contractuales en los términos establecidos en el presente manual de contratación. 6. Elaborar los informes de ejecución del contrato señalando si existe la necesidad de la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento al contratista, realizando la correspondiente tasación de los perjuicios ocasionados al Municipio, y adelantar el trámite correspondiente, remitiendo la documentación que en desarrollo del proceso administrativo se genere para que repose en el original del expediente contractual. 7. Además, tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Cargue de Póliza correspondiente por parte del Contratista en la plataforma Secop II. 3) Aprobación de las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO en la plataforma Secop II. 4) Inicio de ejecución del contrato en la plataforma Secop II. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025000617 expedido el veintinueve (29) de enero de 2025. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** - El lugar de ejecución del presente contrato será El Municipio de Chía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** JOHN JAIRO PAEZ LEON, con cédula de ciudadanía 1.018.411.145 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de **AGROAUTOMOTORA SAS, NIT.901.471.102-1**, declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** - Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral "3o" del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** -Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento debidamente justificado, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO.** - En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PRORROGA DEL PRESENTE CONTRATO.** - El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo

por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA INCORPORACION DE NORMAS.** - Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 del 2.007, Ley 1474 de 2.011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS DE ESTAMPILLAS** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2207, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del termino previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Nicole Vanessa Sáenz Abogado Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC